



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11024

Visto:

La necesidad de regularizar la situación de los artistas y su actividad ante el Estado Municipal, y

Considerando:

Que es intención del Honorable Concejo Deliberante, de la Dirección Municipal de Cultura y la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, promover la regularización fiscal y registral ante el Estado Municipal de Concepción del Uruguay, de los artistas uruguayenses y sus actividades culturales.

Que esta regularización fiscal tiende a profesionalizar la actividad permitiendo, entre otras cosas, presentarse en becas, fondos, créditos, contrataciones, programas de mecenazgos, tanto a nivel municipal, provincial, nacional como con privados.

Que se aspira a promover el desarrollo de los artistas independientes

Que la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) ya otorga la exención de pago de Ingresos Brutos por ser estas actividades promovidas por la Secretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos, establecida por el artículo 194, Inciso d) del Código Fiscal vigente.

Que la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Cultura, contempla diferentes posibilidades para aquellos artistas cuya facturación no exceda montos mínimos establecidos, con la intención de fijar mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades.

Que la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) en su Resolución 306/20 de ATER, no exige libre deuda a proveedores (entre quienes figuran los artistas) cuyos montos a percibir no superen los \$10.000 (diez mil pesos).

Que el Estado Nacional, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP, estableció una categoría especial en el Régimen de Monotributo, otorgando posibilidades de pagos mínimos y el acceso al sistema de obra social y régimen jubilatorio.

Que es intención de este Honorable Cuerpo promover la regularización de las actividades y la incorporación de todos los artistas a un régimen que proteja su trabajo y, paralelamente, los incorpore al sistema formal de salud y



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

previsional.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Créase el Registro Municipal de Proveedores Culturales, el que dependerá de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes Municipal, debiendo establecer dicha área, las pautas que regirán su funcionamiento.

Artículo 2°: Establézcase como requisito para los artistas locales que pretendan la incorporación al Registro Municipal de Proveedores Culturales, encontrarse registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 3°: Dispóngase la exención del pago del Sellado Municipal requerido al momento de efectivizar la inscripción en el mencionado Registro, para los artistas contemplados en la presente ordenanza.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (THI), a los trabajadores culturales incorporados en el Registro establecido en el Artículo 1°.

Artículo 5°: Determínese que la contratación de espectáculos artísticos locales que realice la Municipalidad se realizará únicamente con los y las artistas que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Proveedores Culturales del Artículo 1°. En caso de contratación de espectáculos artísticos foráneos, procederá la normativa vigente en cada caso.

Artículo 6°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A los efectos de que la Municipalidad realice las modificaciones necesarias en el sistema de gestión para la incorporación del Registro estipulado en el Artículo 1°, las disposiciones de la presente ordenanza comenzarán a regir plenamente a los sesenta (60) días a partir de promulgada la presente.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil veintidos.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de abril de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de abril de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.024 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno